RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00495-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, con respuesta de medicina legal. Queda para proveer. **Tuluá, 01 de octubre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2150
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00495-00
EJECUTIVO –Mínima Cuantía-
DEMANDANTE: ÓSMAN DAVID URREA RAMÍREZ
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el presente proceso con respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, en el que le indican al despacho:

De: Alvaro Jaramillo Ramos - Gr. Reg Ciencias Forenses - Reg. Suroccidente <alvaro.jaramillo@medicinalegal.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 10:56
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICA ENVÍO DE LETRA ORIGINAL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2019-495

Cordial saludo doctor Villalba

Para practicar el estudio solicitado, se requiere que cubran los gastos de recuperación de pericia, por $427.000, los cuales se deben consignar en la cuenta corriente No. 309-18848-0, a nombre del Instituto de Medicina Legal, eso en caso de no contar con amparo de pobreza.

Al momento que nos hagan llegar la copia de la consignación, con gusto se practicará el estudio.

Cordialmente,

Álvaro Jaramillo Ramos
Técnico Forense - Responsable de Operaciones Técnicas
Organismo de Inspección de Grafología y Documentología Forense
(57)-(602) 5542447 Extensión 2252
Calle 4B No.36-01, Cali, Colombia - Piso 3
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Por lo que se pondrá en conocimiento del demandado el costo de la prueba quien deberá sufragarlo y los alcances de la misma, debiendo presentar soporte de su cancelación, para lo cual se le concederá el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandado **HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN,** solicitante de la prueba, la información allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** –Regional Suroccidente, referente al costo de la experticia sobre el **TITULO VALOR –letra de cambio-** objeto de esta ejecución, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: **REQUERIR**, al señor **HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la prueba

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

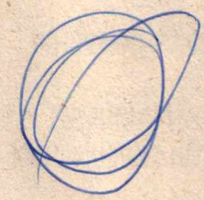

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00495-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 06 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No.** 168.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario